RESOLUCIÓN CNH.02.06/2023 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PROGRAMA DE TRABAJO 2023 PRESENTADO POR CAPRICORN ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. DEL PLAN DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO CNH-R02-L01-A9.CS/2017.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 25 de septiembre de 2017, la Comisión y las empresas Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V. y Citla Energy B9, S.A.P.I. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R02-L01-A9.CS/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual 9 (en adelante, Contrato).

Mediante Resolución CNH.E.75.002/19 del 19 de diciembre de 2019, la Comisión autorizó la Cesión del Interés de Participación e instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de hacer constar la cesión del 15% (quince por ciento) del Interés de participación de Capricorn Energy México, S. de R.L. de C.V. a favor de Eni México, S. de R.L. de C.V., el cual se firmó el 11 de junio de 2021.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como operador del mismo a la empresa Capricorn Energy México, S. de R.L de C.V. (en adelante, Operador).

Posteriormente, mediante Acuerdo CNH.200.014/2023 del 9 de febrero de 2023, la Comisión inició e instruyó la tramitación del procedimiento de terminación anticipada por renuncia a una parte del Área Contractual asociada al Contrato.

CUARTO.- Mediante Resolución CNH.E.67.002/18 del 27 de noviembre de 2018, la Comisión aprobó el Plan de Exploración presentado por el Operador.

Asimismo, por Resolución CNH.02.04/2023 de 13 de abril de 2023, la Comisión aprobó la modificación al Plan de Exploración.

QUINTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto de 2021.

SEXTO.- Mediante escrito recibido en la Comisión el 12 de octubre de 2022, el Operador solicitó la aprobación del Periodo de Exploración, de manera simultánea con la modificación al Plan de Exploración

Derivado de lo anterior, el 18 de octubre de 2022, mediante el *Acuerdo por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos adopta medidas de emergencia con la finalidad de promover el Desarrollo de las Actividades Petroleras respecto del Contrato CNH-R02-L01-A9.CS/2017* (en adelante Acuerdo), la Comisión aprobó el Periodo Adicional de Exploración (en adelante, PAE) al Operador hasta por dos años, contados a partir del vencimiento del Periodo Inicial de Exploración.

SÉPTIMO.- Mediante escrito recibido en la Comisión el 18 de noviembre de 2022, el Operador presentó la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 asociado al Plan de Exploración.

Al respecto, por oficio 240.2046/2022 del 15 de diciembre de 2022, la Comisión notificó al Operador la suspensión del procedimiento de la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023, hasta en tanto la Comisión resolviera sobre la modificación al Plan de Exploración.

Aunado a lo anterior, mediante oficio 240.0097/2023 del 20 de enero de 2023, la Comisión notificó al Operador el desechamiento de la solicitud de modificación al Plan de Exploración.

Derivado de lo anterior, mediante oficio 240.0116/2023 del 24 de enero de 2023, la Comisión notificó al Operador la conclusión de la suspensión del procedimiento y terminación de la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023, dejando a salvo el derecho del Operador de presentar una nueva solicitud.

Finalmente, por escrito recibido el 1° de febrero de 2023 y en cumplimiento a las Cláusulas 12.1 y 12.2 del Contrato, el Operador presentó nuevamente para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 (en adelante, Solicitud).

OCTAVO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética,

los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto 2023 emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 27, 28, 31 y 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

I. Procedencia de la Solicitud, y

II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 27, 28, 31 y 32 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el Presupuesto 2023 para la ejecución de las actividades propuestas en el Programa de Trabajo 2023 consiste en lo siguiente:

Actividad	Escenario	Sub-actividad	Total
Exploración	Base	General [a]	2.54
		Geofísica	0.12
		Geología	0.1
		Perforación de Pozos	5.03
		Seguridad, Salud y Medio Ambiente	2.85
	Incremental	Geofísica [b]	0.91
		Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.04
Total en MM US$			**11.59**

Desglose del Programa de Inversiones – Escenario Base + Incremental asociados al pozo Tipo 1

Las sumas pueden no coincidir con los totales por cuestiones de redondeo.
Montos en millones de dólares de los Estados Unidos.
a. Adicionalmente el Operador incluyó 0.32 MM US$ catalogados como Costos No Elegibles asociados a Soporte Administrativo y gestión de actividades.
b. Adicionalmente el Operador incluyó 0.89 MM US$ catalogados como Costos No Elegibles asociados a Compra de sísmica 3D WAZ y Reprocesado sísmico 3D.

Actividad	Escenario	Sub-actividad	Total
Exploración	Base	General [a]	2.54
		Geofísica	0.12
		Geología	0.1
		Perforación de Pozos	5.97
		Seguridad, Salud y Medio Ambiente	2.85
	Incremental	Geofísica [b]	0.91
		Seguridad, Salud y Medio Ambiente	0.04
Total en MM US$			**12.53**

Desglose del Programa de Inversiones – Escenario Base+Incremental asociados al pozo Tipo 2

Las sumas pueden no coincidir con los totales por cuestiones de redondeo.
Montos en millones de dólares de los Estados Unidos.
a. Adicionalmente el Operador incluyó 0.32 MM US$ catalogados como Costos No Elegibles asociados a Soporte Administrativo y gestión de actividades.
b. Adicionalmente el Operador incluyó 0.89 MM US$ catalogados como Costos No Elegibles asociados a Compra de sísmica 3D WAZ y Reprocesado sísmico 3D.

I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 12.2 del Contrato.

Al respecto, la Cláusula 12.2 del Contrato establece lo siguiente:

> "***12.2 Presupuestos de Exploración***.
>
> *El primer Presupuesto del Período de Exploración* ***será presentado simultáneamente con el Plan de Exploración.*** *Dicho primer Presupuesto deberá incluir los Costos a incurrirse durante el primer Año y los Costos a incurrirse durante el resto del Año en el que termine el primer Año. El Contratista deberá presentar el Presupuesto de cada Año subsiguiente, a más tardar el 30 de septiembre del Año inmediato anterior.*"
>
> *[Énfasis añadido]*

Sobre el particular, la Comisión tomó en consideración lo siguiente:

1. Que mediante escrito recibido en la Comisión el 12 de octubre de 2022, el Operador solicitó la aprobación del Periodo de Exploración, de manera simultánea con la modificación al Plan de Exploración:

2. Que mediante Acuerdo CNH.200.015/2022 del 18 de octubre de 2022, la Comisión aprobó el PAE hasta por dos años contados a partir del vencimiento del Periodo Inicial de Exploración, mismo que en su Acuerdo Quinto señala lo siguiente:

   "- Requerir al Operador para que dé continuidad al proceso relativo a la solicitud de modificación al Plan de Exploración de conformidad con el artículo 41 de los Lineamientos y requerir a las autoridades competentes de esta Comisión para que concluyan el proceso respectivo hasta que

sea sometida la solicitud de aprobación al Órgano de Gobierno o en caso excepcional a lo previsto en Considerando Octavo de este documento. "

3. Que mediante escrito recibido en la Comisión el 18 de noviembre de 2022, el Operador presentó la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023 asociado al Plan de Exploración.

4. Por oficio 240.2046/2022 del 15 de diciembre de 2022, la Comisión notificó al Operador la suspensión del procedimiento de la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023, hasta en tanto la Comisión resolviera sobre la modificación al Plan de Exploración.

5. Posteriormente, mediante oficio 240.0097/2023 del 20 de enero de 2023, la Comisión notificó al Operador el desechamiento de la solicitud de modificación al Plan de Exploración.

6. Que mediante Oficio 240.0116/2023 del 24 de enero de 2023, la Comisión notificó al Operador la conclusión de la suspensión del procedimiento y terminación de la solicitud de aprobación del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023, dejando a salvo el derecho del Operador de presentar una nueva solicitud.

7. Derivado de lo anterior, mediante escrito recibido el 1° de febrero de 2023, el Operador presentó para su aprobación la modificación al Plan de Exploración correspondiente al PAE, de manera simultánea con la propuesta del Programa de Trabajo y Presupuesto 2023.

En tal sentido, resulta procedente que esta Comisión evalúe la presentación de la Solicitud, misma que incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos durante el Periodo comprendido de abril a diciembre de 2023.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 27, 28, 31, 32 de los Lineamientos.

Aunado a lo anterior, se advierte que cumple con las Cláusulas 12.1, 12.2, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, en específico:

1. Es razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
2. Fue denominado en Dólares;
3. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Programa de Trabajo;
4. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;

5. Se indican las premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
6. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
7. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Programa de Trabajo del Periodo de Exploración, como parte de la estrategia Exploratoria en el Área Contractual.

Asimismo, del análisis realizado por la Comisión en términos del apartado III de la Opinión, se concluye que la Solicitud es congruente con la ejecución de las actividades aprobadas para el ejercicio del programa anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de los Lineamientos.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente respectivo de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión, al cual se hace referencia en el apartado I de la Opinión.

Sobre el particular, se debe considerar lo siguiente:

1. Que conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación del Presupuesto 2023 por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Programa de Trabajo 2023;
2. Que la aprobación del Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 no implica un pronunciamiento por parte de esta Comisión respecto al cumplimiento del Presupuesto de ejercicios anteriores o del Plan de Exploración, y
3. Que una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, estos podrán ser considerados Costo Recuperable solo si cumplen con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto asociado al Programa de Trabajo 2023 propuesto por el Operador, en términos de las Cláusulas 12.1 y 12.2, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía y de Hacienda y Crédito Público, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como de la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.02.06/2023** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ABRIL DE 2023

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO

SALVADOR ORTUÑO ARZATE
COMISIONADO